



INFORME DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MASMOVIL IBERCOM, S.A.

La sociedad Masmovil Ibercom, S.A (en lo sucesivo, la “**Sociedad**” o el “**Grupo Masmovil**”) está plenamente comprometida con ejercer sus actividades con honestidad, integridad y de acuerdo con las leyes en sus relaciones con todos sus grupos de interés.

Objetivos estratégicos en el ejercicio 2017

Durante el ejercicio 2017 el Consejo de Administración ha procurado que su actividad en materia de cumplimiento y comportamiento ético aspire a:

- 1) El liderazgo a través de la implementación de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y cumplimiento normativo.
- 2) La defensa del interés social a través de los principios éticos y la transparencia, impulsando el desarrollo de una cultura organizativa basada en principios éticos.
- 3) El rechazo a toda forma de corrupción.
- 4) El cumplimiento en materia de mercado de valores.

1) El liderazgo a través de la implementación de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y cumplimiento normativo

El Consejo de Administración del Grupo Masmovil ha llevado a cabo durante el ejercicio 2017 un proceso de implementación de las mejores prácticas en materia gobierno corporativo. Así, el Consejo ha dotado a la Sociedad de un robusto sistema de gobierno corporativo mediante la aplicación de las mejores recomendaciones en esta materia. En este sentido, la Sociedad cumple y sigue la mayor parte de las directrices, recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por el Consejo de la CNMV el 18 de febrero de 2015 (el “**Código de Buen Gobierno**”).

A tal efecto, y con el fin de adaptar la Sociedad al estatuto de sociedad cotizada contenido en la Ley de Sociedades de Capital y a las exigencias y prácticas de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 22 de mayo de 2017, modificó el Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores. Del mismo modo, sometió a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2017, la aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales y la modificación del Reglamento de la Junta General ahora vigentes.

En relación con la adaptación de la Sociedad a las exigencias y prácticas del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, cabe destacar que:

- Durante el ejercicio 2017 la Sociedad ha aprobado el plan de gobierno corporativo, cuyo seguimiento se lleva a cabo en cada una de las sesiones que celebra su Consejo de Administración.
- Las normas de funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Grupo Masmovil que observan las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- El Consejo de Administración tiene una composición cuantitativa acorde con lo previsto en el Código de Buen Gobierno y se adapta a sus recomendaciones en cuanto a sus competencias y normas de funcionamiento.
- El régimen de selección, reelección y cese de los consejeros es acorde con las directrices del Código de Buen Gobierno.
- Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones tienen atribuidas las facultades contempladas por el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Auditoría y Control en la sesión celebrada en el 30 de julio de 2017, llevó a cabo una evaluación del nivel de cumplimiento por parte de misma del nivel de cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017, sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, publicada por el CNMV. La evaluación puso de manifiesto el alto grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017 dado que la mayoría de ellas se cumplen o se encuentran en proceso de implementación.
- Así mismo, durante el ejercicio 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones llevó a cabo una evaluación por tercero independiente de las retribuciones en materia de los consejeros no ejecutivos, con el fin de fomentar un sistema retributivo de Consejo de Administración totalmente alienado con los intereses sociales y con las mejores prácticas en esta materia.

Con relación al grado de seguimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, cabe destacar que el grado de cumplimiento es muy alto, dado que se han implantado todas las recomendaciones a excepción de la que se señala a continuación:

Recomendación 5, relativa a la elevación a la Junta General de Accionistas de una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Durante el ejercicio 2017, la Sociedad ha aprobado su plan de gobierno corporativo y ha llevado a cabo la aprobación de las siguientes políticas y procedimientos:

1. POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

- 1.1 Política de comunicación y contacto con accionistas
- 1.2 Política de retribución a los consejeros
- 1.3 Política de selección con los consejeros
- 1.4 Política de responsabilidad social corporativa
- 1.5 Política de igualdad
- 1.6 Política de contratación con auditores
- 1.7 Política de control y gestión del riesgo
- 1.8 Política fiscal
- 1.9 Política de prevención de delitos
- 1.10 Política de revisión y aprobación de la información financiera
- 1.11 Procedimiento de comunicación de información financiera
- 1.12 Protocolo de relaciones con la Administración Pública
- 1.13 Política de ciberseguridad
- 1.14 Política de protección de datos y privacidad
- 1.15 Política de compras

2. NORMAS ÉTICAS

- 2.1 Código Ético
- 2.2 Código ético del proveedor

El Consejo de Administración de la Sociedad impulsa una cultura de cumplimiento normativo mediante la implantación de medidas específicas como son el nombramiento de un *Compliance Officer* para todo el Grupo, promueve una cultura de control interno en todos los sentidos con el compromiso de la alta dirección e inspira e impulsa la efectiva supervisión del riesgo.

Como parte efectiva de la cultura de cumplimiento normativo se han llevado a cabo sesiones específicas de formación en materia de cumplimiento normativo, información privilegiada y buenas prácticas en todos los niveles organizativos.

2) La defensa del interés social a través de los principios éticos y la transparencia impulsando el desarrollo de una cultura organizativa basada en principios éticos

Uno de los pilares básicos de esta defensa es el Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 22 de mayo de 2017.

El Grupo MASMOVIL está plenamente comprometido con el ejercicio de sus actividades con honradez, integridad y de acuerdo con las leyes, ya sea en las relaciones con sus empleados o con el resto de personas que forman parte de sus grupos de interés.

Estas pautas de comportamiento se plasman en el Código Ético del Grupo MASMOVIL, norma fundamental del Grupo, cuyos principios se despliegan en normativa interna.

La gestión de la ética está encomendada al *Compliance Officer* y al Comité de Ética del Grupo Masmovil.

El Código Ético tiene como objetivo establecer un conjunto de principios y pautas de conducta empresarial dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los empleados del Grupo Masmovil, para que su conducta se acomode tanto al cumplimiento de la legislación vigente como a principios éticos de responsabilidad social y de prácticas profesionales acatando determinadas reglas organizativas de general aceptación.

Este Código Ético representa el compromiso del Consejo de Administración de la Sociedad de actuar con ética empresarial, inspirándose en las recomendaciones del buen gobierno corporativo y primando los valores de honestidad, liderazgo, excelencia, transparencia, orientación al cliente y cuidado de las personas.

El Código Ético va dirigido a todos los administradores, directivos y empleados de las sociedades del Grupo Masmovil, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios. Así mismo, se podrá aplicar a otras personas que la Sociedad someta expresamente a dicho Código Ético.

El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, en especial del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC), u otras que se implementen con el fin de establecer un entorno de control adecuado, así como de cualquier otro código de conducta específico para áreas internas del Grupo. En caso de contradicción entre cualquier norma interna, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el citado Código Ético.

La Sociedad impulsará la adopción de principios y valores semejantes a los de este Código Ético en sus colaboradores y proveedores externos, en la medida de sus posibilidades. En todo caso, la Sociedad espera que sus contrapartes cuenten con los correspondientes estándares de ética y cumplimiento.

El Código Ético está disponible en el llamado Portal del Empleado, así como, para conocimiento de terceros, en la página web corporativa del Grupo Masmovil.

Todos los Empleados tienen la obligación de conocer y cumplir con el Código Ético y de colaborar para facilitar su implantación.

Desde la aprobación por parte del Consejo de Administración del Código Ético se ha llevado a cabo una difusión generalizada de su contenido y una implantación desde la alta dirección llevando a cabo sesiones de formación específica en cultura de cumplimiento y ética para todos los empleados.

Con el fin de fomentar una cultura de transparencia se ha implementado en el segundo semestre del ejercicio 2017 un canal ético confidencial, en el que todos los empleados del Grupo pueden realizar sus consultas en esta materia o trasladar aquellos asuntos que pudieran implicar una posible irregularidad, utilizando para ello la cuenta de correo canaletico@masmovil.com.

Durante el ejercicio 2017 se han recibido consultas a través de este canal relativas a criterios interpretativos del Código Ético en materia de aceptación de regalos, por

ejemplo. Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado en su sesión de 28 de noviembre de 2017 una Política de aceptación y entrega de regalos e invitaciones, sobre la que venía trabajando desde principios del ejercicio, por la que la regla general es que ningún empleado o directivo del Grupo MASMOVIL podrá solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, regalo, obsequio, comisión o retribución de cualquier tercero con el que se tengan relaciones profesionales -clientes, proveedores, intermediarios, administración pública, etc.- ya sea persona jurídica o física. Esta norma es aplicable con carácter general a todos los empleados, pero especialmente a los cargos directivos de las empresas del Grupo Masmovil, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico

Adicionalmente se han impulsado Códigos Éticos específicos como es el Código Ético del Proveedor.

El Grupo forma parte esencial de la infraestructura socioeconómica de los mercados en los que opera. Presta servicios que ayudan a las personas y a las empresas a comunicarse de una forma sencilla y eficaz, donde y cuando lo necesitan, y al precio más razonable posible.

El objetivo del Grupo Masmovil es llegar a ser un Grupo de empresas de primer nivel que ofrezca servicios y redes de alta calidad. La Sociedad aspira a que su conducta, y la de las personas vinculadas a ella, incluidos todos los partícipes de la cadena de valor, respondan a unos principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

El Consejo de Administración de la Sociedad entiende que es imprescindible que ese mensaje se transmita de forma clara y concisa a los terceros que se relacionan con el Grupo Masmovil, de tal forma que éstos se comprometan formalmente a respetar el compromiso ético que tiene como referencia los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Programa de Naciones Unidas para el Medioambiente.

Todas las empresas y todos los trabajadores del Grupo Másmóvil deben cumplir el Código Ético y, del mismo modo, todos los Proveedores del Grupo Másmóvil, sus trabajadores (ya sean contratados laboral o mercantilmente), colaboradores y subcontratistas están obligados a cumplir requisitos esencialmente idénticos a los que se recogen en el Código Ético del Proveedor.

Dado que el Grupo Masmovil considera a los proveedores como un grupo de interés estratégico, la Sociedad ha establecido para estos unos principios de actuación específicos para su área de actividad, acordes, en todo caso, con los principios y valores que se identifican con Masmovil y con su propio Código Ético.

En este sentido se ha implementado en el mes de noviembre de 2017 un canal ético para los proveedores, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y transparencia.

3) Rechazo a toda forma de corrupción

La Sociedad basa su actuación en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en la política de prevención de delitos contra el fraude y la corrupción, que cabe resumir en los siguientes elementos:

- a) La vigilancia, prevención y sanción de actos y conductas delictivas o fraudulentas.
- b) El desarrollo de una cultura empresarial entorno a la ética y la honestidad, que conlleva la prevención de un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la acción y de la marca de la Sociedad.
- c) El cumplimiento de la Ley y la normativa interna, tanto por los empleados de la compañía como, cuando proceda, por los proveedores y terceros que se relacionen con ella, y el establecimiento de mecanismos para velar por su cumplimiento.
- d) El sistema de control interno sobre la información financiera como mecanismo de prevención y control de fraude interno en la información financiera.
- e) El establecimiento del marco general que propicie la creación de mecanismos efectivos de control y de comunicación y concienciación de todos los empleados.

Durante el ejercicio 2017 la Sociedad ha implementado un modelo de prevención penal así como un mapa de riesgos penales que ha sido auditado por la Auditoría Interna y revisado por la Comisión de Auditoría.

En la sesión del Consejo de Administración de julio de 2017, la Comisión de Auditoría informó favorablemente y el Consejo de Administración aprobó el mapa de riesgos penales.

En este proceso las pautas de actuación y los controles que se han valorado vienen marcados por los siguientes principios:

- a) Actuar, en todo momento, al amparo de la normativa vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético y la normativa interna.
- b) Implementar el conjunto de sistemas y actuaciones desarrolladas para detectar, prevenir y actuar ante la posible comisión de actos ilícitos penales por cualquier administrador, directivo, empleado o tercero relacionado con Grupo Másmóvil, manteniendo canales de comunicación adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades y promoviendo la mejora y adecuación del Manual de Prevención de Delitos.
- c) Describir y evaluar la exposición al riesgo penal de Grupo Másmóvil, con el objetivo de alcanzar una correcta apreciación y entendimiento del riesgo en relación con su actividad y casuística, estableciendo las medidas necesarias para mitigar el riesgo penal de forma efectiva.
- d) Promover un ambiente y cultura en el que se practiquen los principios de la

prevención de delitos y dirigiendo y apoyando a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión y establecer una estructura organizativa eficaz y adecuada que asegure la aplicación eficaz del Manual de Prevención Penal, asignando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.

- e) Establecer elementos de control interno, incluyendo el ámbito financiero y contable, para prevenir y, en su caso, detectar y erradicar prácticas irregulares relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno.
- f) Informar a todos los grupos de interés, de manera regular, oportuna y fiable acerca del cumplimiento de esta, así como de sus sistemas para la identificación, la gestión y el control del riesgo en esta materia.
- g) Comunicar a los proveedores, contratistas y aquellos con quien colaboren o que actúan en nombre de la Sociedad, el deber de informar ante cualquier hecho constitutivo de delito, fraude o irregularidad a través de los canales establecidos
- h) Asegurar que las cuestiones relativas al fraude, corrupción y el soborno son incluidas en los procesos de análisis financieros y los vinculados a la compra de activos, a la participación en sociedades o al establecimiento de acuerdos para la promoción u operación conjunta de proyectos u operaciones.
- i) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- j) Implementar los programas adecuados de formación, tanto presencial como a través de medios audiovisuales, o por cualquier otro método que resulte apropiado, para formar e informar a los administradores, directivos y empleados del Grupo Masmóvil en los deberes que impone la legislación aplicable, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos de los profesionales en esta materia.
- k) Investigar y sancionar los actos y conductas fraudulentas. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento y lo dispuesto en el sistema disciplinario desarrollado para su aplicación específica en conductas que puedan derivarse en un delito cometido por parte del Grupo Masmóvil. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en las normas internas y la legislación vigente.

Adicionalmente el Consejo de Administración ha aprobado políticas de contención en materia fiscal cuyos principios son, entre otros, los siguientes principios informadores:

- a) Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes en el menor plazo posible y con el alcance debido.

- b) Implantar gradualmente mejoras en materia de gestión fiscal que permitan a la compañía adherirse a los esquemas y mecanismos de relación cooperativa establecidos por las Administraciones Tributarias.
- c) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección de prácticas fiscales fraudulentas en los mercados en los que la Sociedad y su Grupo opera.
- d) Incluir en la información pública de la compañía la siguiente información:
 - Política en materia fiscal.
 - Impuestos satisfechos tanto por la Sociedad como por las empresas de su Grupo.
 - Litigios relevantes e inspecciones abiertas en materia fiscal.
 - Mecanismos o procedimientos establecidos para cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales.
- e) Evitar la utilización de estructuras societarias opacas o consideradas paraísos fiscales con propósitos distintos al normal desarrollo de las operaciones de negocio de la Sociedad.
- f) No establecer u operar en jurisdicciones opacas o consideradas paraísos fiscales con propósitos distintos al normal desarrollo de las operaciones de negocio de la Sociedad.
- g) Promover el cumplimiento de la normativa vigente en materia de precios de transferencia
- h) No utilizar los precios en operaciones entre compañías vinculadas como mecanismo para erosionar las bases imponibles.
- i) Asegurar que las personas de la compañía conocen y comprenden las obligaciones de cumplimiento de la política fiscal y principios de actuación en materia tributaria de la Sociedad.
- j) Establecer mecanismos para velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable tanto por las personas de la compañía como, cuando proceda, por terceros que se relacionen con ella.

4) Cumplimiento en materia de mercado de valores

La Sociedad ha asumido un proceso de transformación interno con el fin de adaptarse a las normas de los mercados para las sociedades que cotizan en mercado continuo.

Si bien la Sociedad tenía un alto grado de cumplimiento por haber estado cotizando en el mercado alternativo bursátil (MAB), lo cierto es que, en el proceso de incorporación al mercado secundario, durante el ejercicio 2017 el Consejo de Administración ha impulsado la implementación de los siguientes reglamentos, normas y procedimientos:

1. MERCADO DE VALORES

- 1.1 Reglamento Interno de Conducta**
- 1.2 Normas de tratamiento de la información privilegiada**
- 1.3 Procedimiento de conflictos de interés y operaciones vinculadas**
- 1.4 Protocolo de gestión de rumores**

La finalidad de estas normas es la de implementar las buenas prácticas y vigilancia en materia de información privilegiada y adaptación a las nuevas normas relativas a abuso de mercado.

En este sentido durante el ejercicio 2017, se han impartido diversos cursos de formación en esta materia tanto a los administradores como a todos los empleados del grupo, con el fin de llevar a cabo una gestión proactiva en esta materia.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente informe de ética y cumplimiento.

En Madrid, a 3 de abril de 2018.

El Presidente
Don Eduardo Díez-Hochleitner
Rodríguez

Secretario no Consejero
Don Alberto Castañeda González

Don Meinrad Spenger

Key Wolf, S.L.U.
p.p. Don José Eulalio Poza Sanz

Don Josep María Echarri Torres

Don Antonio García Ortiz

Don Felipe Fernández Atela

Don Ángel Manuel García Altozano

Don John C. Hahn

Don Robert Sudo

Doña Cristina Aldamiz-Echevarría
González de Durana

Don Borja Fernández Espejel

Doña Pilar Zulueta de Oya